



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2012. FORMA A-3

ACTOR: MUNICIPIO DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Yuriana Lázaro Landa, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Estado de Morelos; recibido a las once horas con cincuenta y dos minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 18395; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

Con el escrito y anexos de Yuriana Lázaro Landa, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Temixco, Estado de Morelos, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- La Norma General o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado:

A).- Se demanda la invalidez del Decreto Número 782 de fecha 17 de junio del año 2008, publicado en la edición del periódico oficial Tierra y Libertad número 4620 del día 18 del mismo mes y año, por lo que hace a la adición de la fracción XV al artículo 24; y la reforma al artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

B).- Por extensión y efectos, al formar parte del mismo sistema normativo, se demanda la invalidez de los artículos:

B).1. Los artículos 1, 8, 43, fracción (sic) V, XIII, XIV y XV; 45, fracciones III, IV y XV, ésta última fracción en su párrafo

primero e inciso (sic) A, B, C y D; 54, fracciones I, VI y VII; y 55 al 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

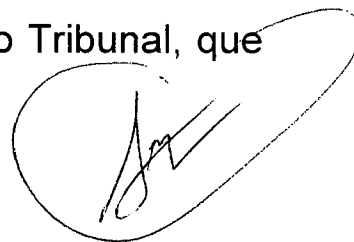
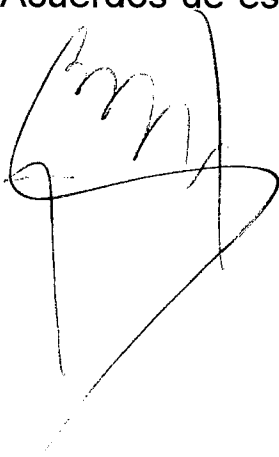
***B).2. El artículo 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4529 de fecha 9 de mayo del año 2007.**

***B).3. El artículo 109 del Reglamento del Congreso del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4546 de fecha 12 de junio del año 2007.”**

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2012

CERTIFICACIÓN

En México, Distrito Federal, veintinueve de marzo de dos mil doce, el suscrito **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hace constar que la controversia constitucional 23/2012 recibida a las **once horas con cincuenta y dos minutos de este día**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, folio **018395**, promovida por la **Síndico Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Estado de Morelos** atendiendo al registro de turno de los asuntos en términos del artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **le corresponde al señor Ministro Sergio A. Valls Hernández**, como instructor del procedimiento. Conste.

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval shape.